



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 321 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, doce de agosto dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA solicita que se libre ejecución, en contra de **OMAR RAMIRO AZUERO** y **MARTHA LUCIA MEJIA AMAYA**, por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021. El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** "BBVA COLOMBIA en contra **OMAR RAMIRO AZUERO** y **MARTHA LUCIA MEJIA AMAYA** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$5.400.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 16 de agosto de 2022, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA